

Título Quinto. La Delincuencia Organizada.

Capítulo I.- Terminología.

Consideramos pertinente aclarar conceptos empleados tanto por el Derecho Penal como por la criminología, para mejor explicación y comprensión de este tema.

1). Crimen. Criminal. Criminalidad.

a). Crimen.- conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin.

Existen dos enfoques en relación con el crimen: el jurídico y el sociológico.

Desde una perspectiva jurídica, crimen es la violación a la ley penal y la reacción que lo anterior produce por parte de la comunidad y del Estado.

Sociológicamente hablando, crimen es lo que se desvía de los patrones culturales predominantes y la reacción del Estado y de la comunidad ante dicho fenómeno.

Me estoy refiriendo a conceptos modernos, ya que en el Derecho Romano, crimen significaba un delito grave y posteriormente se comparaba con el delito de homicidio, en donde se vertía sangre.

b). Criminal.- Es el autor del crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

c). Criminalidad.- Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

La Constitución Federal emplea en varias ocasiones el masculino crimen. Específica:

a) Artículo 14, tercer párrafo: (en los juicios del orden criminal).

b) Artículo 23: (ningún juicio criminal).

c) Artículo 104, fracción I: (orden criminal).

d) Artículo 38, fracción II: (sujeto a un proceso criminal).Lo emplea en relación a la materia procesal, la adjetiva, no a la sustantiva.

2). Delito. Delincuente. Delincuencia.

a). Delito.- Según lo refiere el maestro Francisco Pavón Vasconcelos, en su Diccionario de Derecho Penal, existen varias definiciones de delito, desde el punto de vista legal, doctrinario, formal, y técnico jurídico. En efecto, estudia dichos conceptos, incluyendo el delito natural de Rafael Garrófalo, pero precisa: que el delito es la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible. Aclara que se afilia al criterio pentatómico al considerar que son cinco sus elementos integrantes. (24)

(24). Francisco Pavón Vasconcelos. "Diccionario de Derecho Penal". Pág. 67.

b). Delincuente.- La persona natural, no jurídica, que comete un delito, ya como autor, cómplice o encubridor.

Existen diferentes clasificaciones de los delincuentes, de acuerdo a diversos criterios, y así existen los delincuentes pasionales, emocionales, ocasionales, habituales, por negligencia, reincidentes, etc.

c). Delincuencia.- Es la suma o el conjunto de los delitos que se presentan en una determinada región, estado o país y en un determinado momento.

De lo anterior, desprendemos también clasificaciones tales como: la delincuencia económica, la ecológica o ambiental, la oculta, la femenil, la internacional, la oficial, la juvenil, la social, etc.

En el Derecho Penal se prefiere emplear la voz delito, y no crimen en su lenguaje y así lo apreciamos en la redacción de los códigos penales.

Capítulo II.- La delincuencia plural.

Sobre este tópico se han estudiado dos ópticas: la jurídico penal y la criminológica.

El Derecho Penal se encontró con el problema de que si bien es cierto, en las estadísticas, el delito se comete por un sólo sujeto, existen casos en que hay pluralidad de sujetos que participan en el hecho delictuoso, de una forma directa o indirecta, con más